

EL “ESPÍRITU” DEL PUEBLO COLOMBIANO EN LA CONFIGURACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL: PROPIEDAD Y MATRIMONIO.

Nonny Carolina Benavides Martín.
Nayibet Isabel Acosta Roa.*

RESUMEN**.

Este artículo desarrolla el desenvolvimiento histórico de las Instituciones de Derecho Civil, más exactamente de la Institución del Matrimonio, a través de la búsqueda de la identidad del pueblo Colombiano (Volksgeist) en su gradual configuración, a pesar del ocultamiento que fue produciendo la transculturación de Instituciones jurídicas durante el virreinato y después con la consolidación de la República. A este fenómeno transculturizador, en derecho, algunos teóricos lo denominan Lecho de Procusto, aludiendo metafóricamente a la acción de cortar o extender algo para acomodarlo en unas dimensiones diferentes de las que le corresponden. En la medida de nuestra investigación, este análisis se ha centrado en esa expresión de Procusto a fin de establecer cómo al momento de la Conquista y la posterior evolución hacia la configuración de la república, nuestra cultura ancestral (la cultura Chibcha) se fue desvaneciendo especialmente desde lo que consideramos pudieron ser sus instituciones jurídicas. Es claro que hubo, con el pasar del tiempo, un ocultamiento de estas instituciones primigenias socio-jurídicas. Sin embargo, nuestra intención ha sido y es la de rastrear los posibles vestigios que aún se

* Estudiantes pertenecientes al Semillero de Investigación “El Espíritu del Pueblo colombiano en la Configuración de las Instituciones Jurídicas, Propiedad y Matrimonio”. El cual hace parte de la Línea de Investigación de Filosofía Institucional del Centro de Investigaciones Socio- Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Tunja. Correos de Contacto: canita-@hotmail.com y nayibet130@hotmail.com, Semestre VII.

** Artículo de investigación científica resultado del proyecto institucional de semillero “El Espíritu del Pueblo colombiano en la Configuración de las Instituciones Jurídicas, Propiedad y Matrimonio”. En lo referente al objetivo específico del matrimonio y el espíritu del pueblo, utilizando un método de análisis diacrónico.

conservan (ya sea por razones históricas o porque aún se perciben en cierto tipo de prácticas o procedimientos) a pesar de la aplicación y acomodación que del “lecho procusto” se hizo, desde el punto de vista jurídico, en todo el continente.

PALABRAS CLAVE.

Matrimonio, “espíritu del pueblo”, “Volkgeist”, transculturación jurídica, originalidad, Lecho de Procusto.

ABSTRACT.

This article develops the historical development of the institutions of civil law, more specifically of marriage, through the search for the identity of the Colombian people (Volkgeist) in its configuration, despite the concealment that was produced by the transculturation of juridical institutions during the viceroyalty and then with republic consolidation. This phenomenon was called, procrustean bed, Alluding metaphorically to cut or extend something to could fit in a different dimensions. This analysis has centered in that expression to establish how at the time of the conquest and then to the evolution of the republic configuration our people

as was the Chibcha culture, where it is clearly a legal transculturalization generated and concealment of these traditional institutions, socio-legal primordial leaving behind any traces of a legal identity that took our ancestors and possibly, despite the concealment, is somehow embedded in the Colombian Civil Code, which in its historical-cultural is not recognized as our creation but as a copy of the Code of Andres Bello, a situation that leads to the marginalization and neglects any feature of originality, which is in legal institutions. It was clear that with the passage of time, a concealment of these primitive socio-legal institutions. However, our intention has been and is to trace the possible traces that still remain (either for historical reasons or because there are perceived in certain types of practices or procedures) in spite of the application and accommodation that the “Procrustean bed” became, from the legal point of view, through the whole continent.

KEYWORDS

Marriage, “spirit of the people,” “Volkgeist” legal acculturation, originality, Procrustean bed.

1. VISIÓN TOMISTA FRENTE AL DERECHO PRIVADO

El estudio del derecho privado frente al criterio de Santo Tomás y bajo la enseñanza del sistema modular gira alrededor de tres elementos esenciales como son:

-MATERIA MODULAR: La vida privada. (VER)

-CENTRO DE INTERÉS: Justicia Conmutativa y dignidad humana. (JUZGAR)

-EJE TEMÁTICO: Autonomía privada. (ACTUAR)

La aplicación en conjunto de cada uno de ellos se hace bajo el ejercicio práctico de que la norma se adapte constantemente a la realidad social, que no sea una mera abstracción ajena a las mutabilidades y constantes conflictos que todos los seres humanos enfrentamos en las distintas formas de organización social, especialmente en lo que tiene que ver con el intercambio de bienes que hacemos desde esa particularidad que el derecho nos reconoce y protege, y que denominamos vida privada.

Cuando nosotros hablamos de Vida Privada, nos referimos al “mundo de las interacciones personales no directamente controladas ni dirigidas por intereses supraindividuales de la sociedad política.” Según la Cartilla Módulo del siglo XIX Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás.

Cuando aludimos a la materia modular, hacemos referencia, desde una particular óptica sociológica, a la vida privada, que se podría definir como la acción de libertades individuales o interindividuales donde cada uno hace uso de sus bienes tomando decisiones ya sea para intercambiar, restringir, heredar, contratar, organizar la vida familiar y, por supuesto, para subsistir.

Libertades de acción individuales o interindividuales, poder de acumulación patrimonial, intercambios comerciales, lucha con el público, la norma entra a regular esta vida privada, determina las decisiones sociales, económicas, profesionales y justifica todos los riesgos; todos los ámbitos de protector familiar que parecen debilitarse debido a la pérdida de la intimidad de la vigilancia de lo público.

“Hay diferentes niveles de lo privado: el nivel de los centros económicos de decisión utiliza como un trampolín del régimen político el aparato de poder público, de los agentes de opinión y consumo (el proceso de globalización de los intereses de las transnacionales y multinacionales superan la soberanía de un estado donde absorben a los mercados nacionales poniendo a su servicio los intereses privados, el de los meros consumidores, el de los subconsumidores, el de los marginales que van a llegar a la miseria, donde no va haber iniciativa privada de manera ab-

soluta.

El ámbito privado demuestra que es más la minoría de los grupos privados en comparación con la minoría de la sociedad que lo conforma, que se encuentra privadas de tener algo. Realidad justa con base en los medios de vida según el medio de disposición que tiene cada individuo. No existe estable vida privada, basados en lo expuesto por la Cartilla Modulo del siglo XXI Facultad de Derecho. Universidad Santo Tomás. Pág. 31.

Es así como la mujer ha tomado otra relevancia en la familia debido a que se ha adoptado un nuevo modelo llamado “Neo Matriarcalismo Libre.”, que consiste en la libertad social, económica y cultural que tiene la mujer, debido a que la mujer debió salir de su hogar y buscar proveer de igual forma que lo hace el hombre y esto se convierte en división del trabajo entre ambos sexos y de forma clara cada uno puede disponer de lo suyo.

Es con todo esto que se han facilitado los divorcios debido a que las mujeres saben que ya no están bajo el dominio del hombre y es posible formar nuevos hogares con miras a un Madresolterismo, porque si al formar un primer hogar y este no se dio, tienen la posibilidad de volver a iniciar uno nuevo con otra pareja, es decir, buscar su propia felicidad y la de sus hijos, sin importar si son matrimoniales o extramatrimoniales, porque al fin y al cabo ambos tienen los mismos derechos ante la Ley.

Frente al centro de interés, básicamente consiste en las relaciones entre las partes que surgen, ya sea en un contrato, al momento de girar una letra entre otros actos jurídicos que implican esta relación, pero lo que tiene de particular es no importa

una igualdad frente a todos los asociados en realidad no que se puede garantizar algo, y si se distribuyera de manera correcta, no se le daría a quien tiene mucho sino a quien realmente lo necesita. El negocio jurídico es el eje central puesto que se requiere de ciertos requisitos para que sea válido como tal, pero también requiere de algo que es menos formalista y es la honestidad.

Lastimosamente las relaciones se nos dan entre iguales, porque es “el Derecho Privado, quien resulta insuficiente, es que parte de una presunción de igualdad que no controla.” tomado de la Cartilla Modulo del Siglo XXI, Pág.35.

Por último tenemos el eje temático, es la autonomía privada, la que crea, modifica y extingue los derechos en las relaciones jurídicas de las personas, no puede decirse que es independiente completamente puesto que debe ir acorde al ordenamiento jurídico y la sociedad, si se debilita la autonomía de la voluntad, es posible que se opriman los derechos de las personas más vulneradas frente a cualquier relación contractual o del negocio jurídico y es precisamente esto lo que debe retomarse de nuevo, sin olvidar los requisitos esenciales de todo contrato.

No podemos tomarnos con tanta propiedad la frase “lo que no está prohibido, está permitido”, puesto que somos nosotros los juristas quienes nos encargamos de saber interpretar tanto el caso en concierto como el tomar la norma y darle el mejor sentido.

2. ¿CUÁL ES EL VOLKAGIEST O ESPÍRITU DEL PUEBLO, EN EL MATRIMONIO COLOMBIANO?

El Concepto de familia para muchos auto-

res abarca en su totalidad las relaciones del hombre frente a la sociedad, la estabilidad en su entorno, el mantenimiento de las relaciones interpersonales, libertad del hombre de convivir en la sociedad de una manera que se conformen total o parcialmente uniones que permitan el desarrollo del hombre y la mujer de manera equitativa. (CAÑÓN RAMÍREZ PEDRO ALEJO, 1995).

Nuestra constitución política establece en su Artículo 42, la familia como núcleo esencial de la sociedad y ésta presenta efectos naturales y jurídicos por el simple hecho de la voluntad tanto del hombre como de la mujer de contraer matrimonio y formarla de manera responsable.

Pero no es solamente esto a lo que queremos llegar, es la esencia misma del acontecer socio-cultural de nuestra sociedad colombiana, frente a las uniones matrimoniales, porque si es cierto han cambiado muchas formas de pensar y actuar, es así como empezaremos con la explicación de la evolución del matrimonio.

2.1. MATRIMONIO EN EL PERIODO PREHISPÁNICO.

Los vínculos matrimoniales surgieron por varias características entre estas:

- Matrimonio por simple aceptación de los padres: al momento de formar un nuevo hogar, es decir el hombre pedía formalmente la mano de la hija y a su vez para que fuese válida esa unión se requería que los padres mostraran su aceptación, para que pudiesen contraer matrimonio.
- Matrimonio por servicios: debido a la gran demanda de hombres que trabajaban y viéndose en la necesidad de requerir una ayuda, buscaron en los corres-

pondientes grupos a las mujeres o una de ellas en especial, para que le colaborara en el hogar.

- Matrimonio por compra: se tenía la concepción de que el hombre debía pagar la dote, o en otros casos, el hombre debía cotejar a la mujer y era ella quien decidía si se casaba o no su pretendiente.
- Vínculo: se caracterizaba por tratarse de un contrato disoluble, matrimonio por raptó, trueque.

2.2. MATRIMONIO EN LA COLONIA

La unión cambió porque se convirtió en monogámica y el vínculo era sacramental, debía existir fidelidad y las relaciones prematrimoniales no eran permitidas, en este caso era la mujer quien daba la dote a su marido para ayuda de las cargas matrimoniales y el hombre le daba a la mujer previo al matrimonio unas donaciones.

Respecto al Divorcio no existía la disolución del mismo, sólo se daba cuando uno de los cónyuges falleciera ó si se quería la separación habría que ver las causales que se encontraban estipuladas por el Tribunal Eclesiástico. (SUESCÚN ARMADO; 2001). La sociedad Conyugal tenía los mismos parámetros que se conocen actualmente de que todos bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal hacen parte de ésta.

Lo que nos motivó a realizar esta investigación fue el siguiente interrogante: ¿Qué rasgos propios sobresalen en el acontecer cultural colombiano del matrimonio?, en primer lugar, nuestra inspiración fue el estudio plasmado por HANS HATTENHAUER, en su libro *Conceptos Fundamentales de Derecho Civil*, él empezó con lo mínimo es decir la definición del Matrimonio, de dónde provienen sus raíces, cómo

fue el cambio del matrimonio con la llegada de la secularización, cuál es la finalidad del matrimonio, el matrimonio Civil, igualdad de sexos, Igualdad de derechos de ambos sexos, es un bosquejo de esta institución, para comprender el carácter y la relevancia jurídica que este tiene en la sociedad (para Hattenhauer la Alemana y para nosotras la Colombiana.)

2.3. MATRIMONIO EN LA REPÚBLICA

La unión era monogámica y el vínculo seguía siendo sacramental, aunque fue aceptado el matrimonio civil con la Ley del 8 de abril de 1856. Este período desde el año 1849 hasta 1878, fue conocido como la “Revolución del Medio Siglo”, se realizaron las reformas anticoloniales que se dieron en 1828, con la consolidación de la República se ampliaron las libertades ciudadanas como la que mencionamos en la parte superior. (SUESCÚN ARMANDO; 2008.; Págs.239 y 256).

La iglesia era quien intervenía frente a este aspecto, sin embargo, y como ocurriera en Europa durante los siglos XVI, XVII y XVIII, con la influencia ideológica de Martín Lutero, se va introduciendo una nueva figura matrimonial que hará después resonancia hacia nuestras tierras durante la configuración de las repúblicas. Es de aclarar que el Estado se dio cuenta que debía intervenir en este aspecto sin demeritar y dejar de reconocer el matrimonio católico como un juramento de gran valor sacramental.

2.4. MATRIMONIO EN LA ETAPA CONTEMPORÁNEA.

Más adelante, con el pasar de los años las formas de conformar la familia fueron ha-

ciéndose más liberadas, por decirlo así, entre estas uniones encontramos las señaladas por Virginia Gutiérrez de Pineda (1968) en su estudio realizado en todas las Regiones de Colombia, originándose el Madresolterismo, el concubinato, el amaño como unión previa al matrimonio, que en cualquier momento se puede romper, porque no existe compromiso alguno con la otra pareja y la mujer ahora también tiene derecho a decidir si quiere seguir con ese compañero o no.

El Madresolterismo: En esta misma concepción existían tres clases de madresolterismo uno en relación rota, se da cuando la mujer tiene un solo compañero y en su vida matrimonial resulta un hijo, Madresolterismo Continua Monógama: a diferencia del anterior la mujer no solo tiene un solo hijo sino varios con el mismo compañero matrimonial; y el Matrimonio en Relación sostenida con sucesivos compañeros: La mujer busca en varios hombres hasta que encuentra una estabilidad económica.

Lo que caracteriza a la unión libre su finalidad no es el matrimonio, sino una forma previa a su realización.

Concubinato: Se dan también dos formas una simple y otra doble, en el primero solo uno de los compañeros previo a su vínculo anterior tuvo un matrimonio anterior y el doble se presenta cuando tanto el hombre como la mujer sostuvieron una relación previa de un matrimonio.

Con todo esto, podremos decir que la familia colombiana y particularmente las uniones consensuales, pueden tener particularidades que las hacen iguales, pero otras que las hacen diferentes, debido a la cultura de cada región y pensamiento que se tenga, este argumento lo tomamos de lo que redactó Virginia Gutiérrez (1968), frente a las clases de familias originadas en Colombia como lo son: la Familia de la Montaña, la Familia Negroide, la Familia Neo Hispánica y la Familia Andina. Cada una de ellas presenta similitud en uniones, pero diferencia frente a la concepción de la mujer y del matrimonio o unión.

La primera clase de familia, se caracterizó por uniones como el Madresolterismo, Concubinato y la Unión Libre; en la segunda clase de familia, prevalecía el rango del hombre, según los hijos que él tuviese era más varonil; la tercera poseía características de hidalguía española como lo era el rezago hacia la mujer; y, en el último tipo de familia se daban uniones previas al matrimonio como la unión libre.

Para Virginia Gutiérrez de Pineda (1968. Pág.96.) “La Familia constituye una aculturalización, que se da en una condición impositiva, porque existen dos legados institucionales, que se analizan desde los aborígenes hasta la época Moderna y depende también de las regiones colombianas y su contexto histórico.” Es por ello que a continuación se mostrará la evolución que ha tenido la familia en Colombia y los cambios que se han presentado.

Legados Culturales Biológicos	PERÍODO PREHISPÁNICO	PERIODO CONQUISTA	PERIODO COLONIAL	PERIODO REPUBLICANO
FACTORES				
AUTORIDAD	1. La Madre 2. El tío (Hermano de la Madre)	Patriarcal	Patriarcal	Patriarcal
PARENTESCO	Unilineal Uterino (En cabeza de la Mujer)	Bilateral, con énfasis paterno.	Bilateral, con énfasis paterno.	Bilateral, con énfasis paterno.
CABEZA ECONÓMICA	Madre	Padre	Padre	Padre
INCESTO	Desigual	Basado en sanguinidad y Afinidad	Basado en sanguinidad y Afinidad	Basado en sanguinidad y Afinidad
UNIÓN-MATRIMONIAL		Monogamia, Poligamia Sororal.	Monogámico.	Monogámico.
VÍNCULO	Contrato disoluble, matrimonio por raptó, trueque.	Sacramental, Permanente.	Sacramental, Permanente.	Sacramental, Permanente.
RELACIONES PRE-MATRIMONIALES	Permitidas	No permitidas	No permitidas	No permitidas
RESTRICCIONES SEXUALES Y PROMISCUIDAD	Permitidas Cíclicamente con ocasión de celebraciones	Prohibidas, se debía fidelidad conyugal exigida.	Fidelidad Conyugal Exigida.	Fidelidad Conyugal Exigida.

Parte de la información de esta tabla comparativa fue tomada de JARAMILLO URIBE JAIME (1974)

Si observamos detalladamente, frente a la autoridad tenemos que antes se encon-

traba en cabeza de la mujer y al llegar a la República esto cambia, debido a que la propiedad pasa en cabeza del hombre, esto se dio a partir de la Conquista Española, lo mismo ocurre con la cabeza familiar, en la época Precolombina fue por dote y de la

Conquista hasta la República se convirtió el vínculo en Sacramental. En cuanto a las relaciones extramatrimoniales podemos decir que eran permitidas de manera parcial, pero cambio igualmente en el Período Republicano, en esta época debía existir fidelidad en la pareja.

Como primera deducción frente a este primer punto y lo que hemos mencionado hasta aquí, podemos decir que somos el resultado de muchas combinaciones (Uniones Matrimoniales), tanto de nuestro entorno cultural propio, como de que se nos trajo de afuera, pero lo importante de esto es reconocer que somos un solo país con la misma identidad, que tal vez no lo queramos aceptar es diferente, pero debemos sentirnos orgullosos de lo que somos. Pero lo más importante es que se mantengan las uniones ya sean si son matrimoniales o extramatrimoniales, sin perder el sentido que tiene la familia.

3. MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN

En lo que hemos investigado frente a este punto en concreto, desde un comienzo para los Muisca el Matrimonio consistía en la formación y mantenimiento de la población, con el fin de que sigan existiendo nuevas formas de organización familiar con lazos cada vez más fuertes, aunque ellos no tenían conocimiento alguno sobre el Derecho, tenían reglas que hoy las podemos denominar normas que eran inviolables, no por el hecho de los castigos, sino por un a convicción moral. (SUESCÚN ARMANDO, 1998).

Es por ello que el hombre y la mujer deben estar compaginados para crear ese nuevo vínculo, que no solamente depende de los dos, sino que además comprende a los hijos que hacen parte de ella.

Como cultura latinoamericana que somos para la gran mayoría de grupos étnicos que existieron, hoy muy pocos de ellos existen, su finalidad frente al conformar un nuevo hogar y ampliar la Tribu o clan es mantener unidad y que no se rompan los lazos que por años se han mantenido, y ellos no lo hicieron o no lo hacen porque venga un Juez y les haga pagar los alimentos de sus hijos; ellos saben muy bien la responsabilidad que adquirieron al contraer matrimonio y no porque alguien los coercione, ellos ayudan a que sus mismos hijos sean los encargados de trabajar, para que cuando lleguen a una edad madura puedan brindarle a su hogar una estabilidad. Si hay aquí coerción, está no se impone desde afuera (el fuero externo: el derecho), sino desde adentro (el fuero interno: la moral).

4. MATRIMONIO COMO CONTRATO

Esta definición del Matrimonio como Contrato, fue tomado a partir de la Secularización por medio de la Revolución de 1789 en Francia y se constituyó aún más con la Constitución de 1791, donde se consideró el Matrimonio como Contrato y no como Matrimonio propiamente dicho. Es por ello que se tienen varias posiciones con respecto a esto, porque para algunos es un contrato y para otros es un Negocio Jurídico, lo tomamos mejor como contrato.

No podremos decir que existe o llegará a existir un matrimonio sin los requisitos legales, porque estaría viciado y no sería válido frente al Derecho y frente a la sociedad. Podría decirse que respecto a los efectos que a futuro se producen en el Matrimonio, nadie garantiza su estabilidad, pero si su nacimiento y las consecuencias que por él se causa.

Para HANS HATTENHAUER. (1987 Pág.130.): “El Matrimonio se trata de configurar legalmente una situación biológica objetiva: asegurar la descendencia.” Este no es el único fin que tiene el Matrimonio, y no podemos pensar que solamente existe éste, porque en dónde quedaría la fidelidad, la ayuda mutua. La procreación es el fin que toda pareja busca cuando hay un matrimonio, pero éste no debe ser nuestro objetivo primordial sino otros que tienen mayor relevancia para que exista un equilibrio entre lo Jurídico y lo moral para que se conforme un matrimonio que posea estas características demás que hagan la conformación de un buen matrimonio.

Desde el punto de vista del Código Civil en el Artículo 113, se habla de que el matrimonio es un Contrato Jurídico, pero no se encuentra en la clasificación en materia Contractual, pero las partes deben saber qué harán cuando conformen esta sociedad y cómo la harán surgir, el tiempo puede ser temporal o vitalicio.

Aunque no se encuentre una clasificación específica frente al Matrimonio, es importante decir que de todas formas las partes deben cumplir con lo que se comprometieron o juraron, al momento de contraer matrimonio, nos hacemos la pregunta ¿por qué existen las causales de Divorcio del Art. 154 C.C?, precisamente porque alguna de las partes incumplió y como resultado puede ser: El Divorcio o la Separación de Bienes.

5. MATRIMONIO CATÓLICO EN COLOMBIA

HANS HATTENHAUER. (1987. Pág.133). En principio debemos decir que el Matrimonio nace con el Derecho Canónico, “El Matri-

monio como sacramento se convertía así en una institución divina por encima de los consortes.” Podremos decir que en Colombia el carácter del Matrimonio ha cambiado mucho, puesto que la única unión permitida era el Matrimonio Católico, se entendía que este ritual se perfeccionaba con la aceptación de los padres frente a sus hijos y se cumplía, pero a demás porque se pensaba en el “que dirán”, si bien en lo que conocemos actualmente y que antes se le conocía con una palabra reprobable como los hijos nacidos fuera del Matrimonio o las uniones que estuvieran fuera de él, se les conoció como: incesto o el amancebamiento, esto se dio en la época de la Colonia y la República, también se veía en la clasificación de los hijos en Legítimos o Ilegítimos se dividían en: naturales, incestuosos manceres, los primeros eran nacidos en el Matrimonio, y estaban sujetos a la potestad del padre mientras que los segundos eran procreados por solteros que al tiempo de la concepción hubieran podido casarse sin necesidad dispensa por no tener impedimento y fueran reconocidos por el padre, los últimos eran resultado del adulterio y eran hijos de prostituta. (SUESCÚN ARMANDO, 2001).

Las Uniones que antes se llamaban incestuosas y lo que se ha dado muy frecuentemente en la sociedad colombiana ha sido la Unión Libre, antes no reconocida por el Ordenamiento Jurídico ni por la Sociedad gracias a la Sentencia y no es la única sobre este tema es la T- 326/1993 M.P: Antonio Barrera Carbonell en concordancia con el Art. 13 C.N, que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, sin importar raza, sexo, libertad de culto, y con respecto a los hijos que antes se llamaban naturales o ilegítimos mediante la Sentencia C-595/1996 M.P: Jorge Arango Mejía, la Corte declaró inexecutable los artículos 39

y 48 del Código Civil, para que no exista ninguna discriminación cuando se trate de la familia.

Hoy estamos frente a un Derecho de Familia más tolerante y la sociedad se ha vuelto más consciente frente a las uniones no sacramentales, puesto que algunos quieren que su unión sea más “libre”, y otros que sea según la bendición de Dios, en nuestro punto de vista, no importa cómo se dé la unión, porque ambas uniones son válidas y tienen los mismos efectos en el mundo jurídico; y tenemos que respetar nuestra libertad de expresión y de culto frente a este punto. Arts. 13, 15 y 19 C.N.

6. VISIÓN PERSONAL DEL MATRIMONIO

Hasta aquí podemos decir que hemos tenido muchos cambios tanto sociales como jurídicos, porque las formas de vida son otras, tal vez nuestra época sea más tolerante frente a nuevos vínculos y familias que hoy se generan, y en nuestro concepto y aporte a través de esta pequeña investigación concluimos que primero debemos conocer lo nuestro, las ceremonias que se realizaban cuando se iba a contraer matrimonio, las formas de conquista que hoy en día es muy difícil que se den debido a que hemos perdido nuestra identidad frente a nuestros rasgos característicos forma de pensar, etc. ¿Por qué tantas familias no se encuentran bien constituidas y formadas como si lo hicieron otras? Por qué existen tantos divorcios?. Es una pregunta que cada uno nos debemos responder, debido a que no todos fuimos formados con los mismos valores, ni visión sobre la familia, es sólo para que veamos el proceso que ha tenido nuestra sociedad colombiana y qué podemos hacer desde nuestro en-

torno como abogados cuando veamos que un divorcio o una unión marital de hecho no funcionan, que aporte no sólo jurídico llegaremos a influir, la respuesta debe ser el de retomar el sentido y el valor que tiene la familia, eso si sin dejar a un lado que si existe violencia intrafamiliar, es mejor que la solución no sea aguantar sino de revitalizar y contextualizar la unión familiar.

Las familias y los matrimonios pueden perdurar siempre y cuando verdaderamente exista unión entre el hombre y la mujer de crecer ambos sin envidias, ni egoísmos. Muchos dirán que los matrimonios de antes duraban era porque la mujer aguantaba todo, pero existe un cambio social y cultural, tanto el hombre y la mujer pueden realizarse como pareja, porque ambos son quienes aportan al hogar, permitiendo la conformación de una verdadera institución familiar que puede volver a retomar bases sólidas frente al nuevo mundo.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La estructura del Matrimonio ha cambiado y evolucionado como lo hemos mencionado a través de este artículo y a largo de nuestra investigación, porque no es lo mismo preguntarle a la gente cómo surgió su matrimonio hace 80 años, que a la gente que vivió hace 40 años y así sucesivamente hasta llegar a nuestra época, la sociedad y el derecho deben ir con las necesidades de las personas, es por ello que podemos decir que nuestra investigación ha sido crítica y reflexiva frente a la realidad colombiana, no todas las personas reconocen el devenir histórico, ni el porqué surgieron las diferentes uniones que denominamos “prematrimoniales”, aunque solo tomamos cómo surgió el matrimonio en las diferentes etapas que ha tenido la historia y sus as-

pectos más relevantes frente al Código Civil, un argumento que tenemos claro es que para la comunidad Chibcha el matrimonio era un Contrato y actualmente en nuestro Código Civil lo representa de la misma manera.

Existen muchas parejas colombianas que sin darse cuenta están frente a un (Amor, Madresolterismo, Concubinato Simple ó Doble) tomándose el último no como una unión que sea de infidelidad ó una relación no permitida frente a la sociedad, ya que esto fue declarado inexecutable, sino como una nueva oportunidad de encontrar a otra persona y formar un nuevo hogar, es preciso aclarar que ni en la Constitución, ni el Código Civil existen estas figuras, pero socialmente son muy comunes y eso fue lo que nos llamó la atención a lo largo de nuestro trabajo investigativo.

Las reglas para contraer matrimonio son distintas porque ahora no se habla de Tíbyn (comunidad), sino de una sociedad en sí, se sigue manteniendo que no se puede contraer matrimonio cuando se tienen vínculos de consanguinidad, ni está permitida la polígama.

Las mentalidades han cambiado porque antes solamente se podía convivir si existía matrimonio. Ahora, se permite la unión libre, el vivir juntos sin ningún compromiso o puede que sí, porque tanto nuestro nivel intelectual como emocional necesita que no todo sea un ritual, pero que sí exista normatividad que permita su regulación, a su vez las relaciones familiares han cambiado demasiado, debido a los cambios culturales que hemos presentado en nuestra historia porque antes era la mujer solamente quien se preocupaba por el hogar, ahora son los dos quienes deben estar frente a sus hijos

y disponer de ellos.

Esto es una parte de lo mucho que hay por investigar en nuestro país por su diversidad, lo mismo ocurre en el Derecho, no podemos decir que esto es definitivo, debido a que día a día surgen nuevas ideas, nuevos proyectos de Ley, nuevas normas constitucionales protectoras de la Familia, nuestro trabajo investigativo no termina aquí continua y seguirá continuando en aquellos que se les forme un interrogante de querer saber más sobre cómo se ha dado el Matrimonio y la Familia y dar aporte a la sociedad, no como simples estudiantes, sino como futuros juristas que seremos.

7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS COLOMBIANO DEL MATRIMONIO

Frente a lo que estudiamos y analizamos en este trabajo investigativo diremos que: El Volksgeist “Espíritu del Pueblo” en el Matrimonio sigue vigente debido a que permanecen algunas costumbres y conceptos que aún son válidos en nuestra sociedad, aunque hay que decir que se perdieron otros, pero debemos mantener vivas nuestras verdaderas raíces y no permitir que se sigan perdiendo, porque se estaría dando el tras culturalismo que en nuestras Instituciones de Derecho Privado, especialmente está.

-. Lo que denominamos la forma de Unión ha cambiado en Colombia, porque previamente se requería de una Dote para formar la sociedad conyugal y el hombre le otorgaba a la mujer las donaciones. Actualmente, se requiere de los requisitos esenciales de un contrato y que éste no se encuentre viciado. Además requerimos de la aceptación de los Contrayentes. Somos un país que tiene mucha

diversidad, pero todos entendemos y sabemos qué implicaciones tiene el matrimonio, si éste se llegase a disolver.

- La familia por ser eje fundamental en la sociedad, debe requerir lo esencial para que sea digna, tanto en lo moral como lo económico, y se tengan bases sólidas frente a ella.

- La Mujer en la Sociedad Colombiana ha tomado un nuevo rumbo en la Familia, ahora también junto a su pareja puede aportar y crecer junto al hombre, sin distinciones constitucionales, ni jurídicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

CAÑÓN RAMÍREZ, P. A. (1995) Familia. Legislación-jurisprudencia –doctrina 1887-1994.S Bogotá D. C. Editorial Presencia Ltda. (TOMO II- VOLUMEN 1).

GUTIÉRREZ DE PINEDA V. (1968) Familia y Cultura en Colombia, Tipologías y Dinámica de la Familia, Manifestaciones Múltiples a través del Mosaico Cultural y sus estructuras sociales. Bogota. Editorial Universidad Nacional de Colombia.

- Cartilla Modulo del siglo XXI, Facultad de Derecho. Universidad Santo Tomás.

HATTENHAUER H., (1987). Conceptos fundamentales del derecho civil. Barcelona. Editorial Ariel S.A.

JARAMILLO U. (1974).El pensamiento Colombiano en el Siglo XIX. (2a Ed.) Bogotá. Temis.

SUESCÚN, A. (1998). Derecho y sociedad en la historia de Colombia. El derecho chibcha Siglo IX y XVI. Tunja. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (Tomo I)

SUESCÚN A. (2001), Derecho y Sociedad en la Historia de Colombia, El Derecho Republicano Siglo XVI- XIX, Tomo II. Tunja. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

SUESCÚN A. (2001), Derecho y Sociedad en la Historia de Colombia, El Derecho Colonial Siglo XIX, Tomo II. Tunja Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Legislación Nacional

Colombia Corte Constitucional, Setencia T326/93 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C595/96 M.P. Jorge Arango Mejía.